



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
Ciudad de México

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN.**

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas del día siete de enero del dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la **ADENDA A LOS LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----  
-----

**Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----  
-----

-----**DOY FE.**

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas del día siete de enero de dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, la **ADENDA A LOS LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021**. Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.-----

-----  
-----  
**Ámbar Reyes Moto**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México. -----

-----**DOY FE.**

**ÁMBAR REYES MOTO**

**Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México**



La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

### ADDENDUM

Relativa a los artículos 11 y 12 de los “Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021”; el cual tiene a bien especificar en el artículo 11 la prohibición de recibir financiamiento público en efectivo, pero si podrán recibir en especie, y en el artículo 12 modificación a montos que podrán recibir los precandidatos en el periodo de precampaña estipulada en la invitación correspondiente de acuerdo a la normatividad interna partidista.-----  
-----

#### ADDENDUM AL ARTÍCULO:

##### **Artículo 11.- Del Financiamiento Público.**

1. En las precampañas a las que aluden los presentes lineamientos no se destinarán recursos públicos en efectivo para los actos tendentes a la obtención del apoyo de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos, y posibles aportaciones en especie de CEN o CDE.

##### **Artículo 12.- Del Financiamiento privado.**

1. Los precandidatos que apruebe la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por el método de votación, podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, dentro del periodo de precampaña por cada entidad federativa que se estipule, bajo las modalidades siguientes:

- a) **Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$13,662.08 (trece mil seiscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N), por precandidato debidamente registrado en cada distrito.
- b) **Financiamiento por militantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$89,229.47 (Ochenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 47/100 M.N), por precandidato debidamente registrado en cada distrito.
- c) **Financiamiento por simpatizantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$40,319.45 (Cuarenta mil trescientos diecinueve pesos 45/100 M.N), por precandidato debidamente registrados en cada distrito.

2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder la cantidad señalada en el artículo 23 de los presentes lineamientos.

3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 06 días del mes de enero de 2021.